



Expediente: 37/2020/SECRE  
Fecha Resolución: 18/08/2023  
Número de Resolución: 7234/2023

SERVICIO.CUIDADO Y PROTECCION ANIMALES  
CANNES, S.L  
CR CERRO DEL AGUILA, Km 1 Esc 1  
29650 MIJAS  
MALAGA



Nº Notif: NA/00000001/3563/000048256

### NOTIFICACIÓN

Mediante la presente, le comunicamos la resolución del Órgano de Contratación relativa a la segunda prórroga del Expte. 005/2020-CONTR con número y fecha arriba indicados, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Sanidad, D. Francisco Javier García Lara de fecha 16 de agosto de 2023 (CSV: 14614147363452616207), en relación a la segunda prórroga del contrato del **servicio de recogida, traslado y mantenimiento de animales vagabundos y/o abandonados y tratamiento de animales muertos en el municipio de Fuengirola (Expte. 005/2020-CONTR)**, tramitado a través de los expedientes 313/2019/SANID y 37/2020/SECRE, mediante procedimiento abierto, trámite ordinario y sujeto a regulación armonizada, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

*“Mediante Resolución de Alcaldía nº 4996/2020 de fecha 16 de julio 2020, fue aprobada la adjudicación a la entidad denominada “Servicio de cuidado y protección de animales Canes SL” / B92264142, al objeto de llevar a cabo el “**Servicio de recogida, traslado y mantenimiento de animales vagabundos y/o abandonados y tratamiento de animales muertos en el municipio de Fuengirola**”, con nº de Expediente 005/2020- CONTR.*

*Según se recoge en el Pliego de Condiciones que regula el servicio, el plazo de duración del contrato consta de 2 años, prorrogables por periodos de un año por otros dos años más, finalizando los dos primeros años el 18 de agosto de 2020; la primera prórroga de periodo de un año el 18 de agosto de 2023.*

*El pasado 7 de agosto del corriente, se recibió escrito del administrador de la citada mercantil, D. Javier Delgado Sánchez, para solicitar la voluntad de prórroga del citado contrato para un año más, informando que a partir del 29 de septiembre y una vez entre en vigor la nueva Ley 7/2023 de protección de los animales, se tendrá que modificar el objeto del contrato, así como la cuantía económica a percibir por los servicios del adjudicatario, ya que a la firma del contrato no se preveía la aprobación de la misma.*





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Secretaría General**

*Así mismo, se ha realizado con fecha 8 de agosto informe favorable de la Técnico de Sanidad, tal y como consta en el expediente, donde se indica que el servicio prestado por la empresa reseñada resulta satisfactorio.*

**SE PROPONE:**

**1º Aprobar la segunda prórroga, por un año y hasta el 18 de agosto 2024, de la empresa para el “Servicio de recogida, traslado y mantenimiento de animales vagabundos y/o abandonados y tratamiento de animales muertos en el municipio de Fuengirola”**

*Lo que se propone al Órgano de Contratación para su aprobación, si procede.”*

Visto que el contrato se formalizó el día 18 de agosto de 2020 (CSV: 13073715031573605131) con la entidad **Servicio de Cuidado y Protección de Animales Canes S.L.**, y siendo la duración del mismo de dos años desde la formalización, prorrogable por periodos de un año, por dos años más, siendo ésta la segunda y última prórroga posible.

Visto y conocido el informe emitido por la Técnico de Sanidad de fecha 8 de agosto de 2023 (CSV: 14614147370673764350), literalmente:

*“En relación al escrito de fecha 07 de Agosto 2023 presentado ante este Ayuntamiento, con Registro General de Entrada 2023038759, por D. Javier Delgado Sánchez con DNI 27378913N interviniendo como administrador único en representación de la entidad Servicios de Cuidado y Protección de los Animales Canes S.L. / B92264142.*

*Todo ello con motivo de la prórroga de un año del contrato de “Servicio de recogida, traslado y mantenimiento de animales perdidos en el municipio de Fuengirola””, con número de Expediente 5/2020-CONTR (313/2019/SANID), no existe inconveniente desde el Departamento de Sanidad para que se prorrogue dicho contrato durante un año, ya que el servicio prestado por la empresa antes reseñada resulta satisfactorio.”*

Visto y conocido el informe de fecha 17 de agosto de 2023 (CSV: 14617751364200236631) emitido por la Asesoría Jurídica Municipal.

Visto y conocido el informe con referencia F-1233/2023 de fecha 17 de agosto de 2023 (CSV: 14614147736114640145), emitido por la Intervención de Fondos Municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Secretaría General**

D. Rodrigo Romero Morales, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Fuengirola, y en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga del contrato formalizado con la entidad **Servicio de Cuidado y Protección de Animales Canes S.L.**, con CIF B92264142 para el **servicio de recogida, traslado y mantenimiento de animales vagabundos y/o abandonados y tratamiento de animales muertos en el municipio de Fuengirola (Expte. 005/2020-CONTR)**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige dicho contrato, por un año, siendo ésta la segunda y última prórroga posible.

**SEGUNDO.** Notificar a la entidad **Servicio de Cuidado y Protección de Animales Canes S.L.**, y publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

